# JACETA OFICIAL

# SEGUNDA EPOCA

Año XI.

Panamá, 1º de Septiembre de 1914

**Número** 2115

# Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

#### BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª...Casa parti-cular: Calle B Nº ...

Secretario de Relaciones Exteriores. ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobler-no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

Despacho Olicial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8\* Nº 27.

Secretario de Instrucción Pública: 🔑 GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78 No

Secretario de Fomento, RAMÓN F. ACEVEDO.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

# PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GAURTA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

#### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observa rá en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los mar-tes y los yfétnes de 10 a.m. á 12 m. Los miembros de la Asambléa Na-cional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Pre-sidente, serán recibidos todos los dias de 10.30 á 11.30 a.m. con excepción de los martes y eternes, en que hay Con-sejo de Gabinete.

seio de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones 6 ponerie quejas relacionadas con el servitio público, serán recibidas de 3 á 4
p. m., no pudlendo durar las entrevistas mas de cinco minutos para cada
persona, con el objeto de poder atender a todos sos solicitantes.

Las neresona que decese.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben so-licitarias al suscitto por teléfono ó por ascrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique. A. Jiménez.

#### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia,

ENRIQUE L. HURTADO.

#### AVISO.

En la Tesoreria General de la Repú-blica se aceptan suscripciones á la Ga-CETA OFICIAL sobre las signientes ba-ses de pago anticipado:

Por un año... Por seis meses... Por tres meses...

plar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica,

J. M. ALZAMORA.

# AWISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de venticinco centésimos de balbos (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA

#### LEYES DE 1912 v 1913.

En la Tesoreria General de la República se encuentra de venta la co-lección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica.

J. M. ALZAMORA.

## CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOŅIKRNO Y JUSTICIA

ecreto número 130 de 1914, de 29 de Agos-to, por el cual se concede una autori-zación á los Estados Unidos de Améri-ca para el control de la comunicación radio-telegráfica. 5112

#### SECCIÓN SEGUNDA

Experience of the

# SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN - PÚBLICA

pecreto número 75 de 1914, de 3 de Aros-to, por el cual se designa una Comisión Especial para que reciba y festejé á los representantes de varias Instituciones de Educación de los Estados Unidos, que llegarán hoy á esta Capital...... 5112

que llegarán hoy a esta Capital.

Becreto número 7 de 1914, de 10 de Agoscomo de 1914, de 10 de Agosnal y se nombra Maestra de 1a Escuela
Alternada de Cermeño.

Decreto número 7 de 1914, de 12 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de Foliciales escolares en las
mientos de Foliciales escolares en las
cele y Verguas, riculta Los Santos, Cocle y Verguas, riculta Los Santos, de
de La Escuela de mñas de Bugaba...

de la Escuela de mñas de Bugaba...

de la Presupuesto de Gastos de la
vigencia en curso.

5112

#### SECRETARÍA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 60, de 10 de Agosto de 1914, por la cual se ordena hacer el re-gistro de marca de fibrica solicitado por el señor Federico Boyd. Certificado número to: de registro de marca de fábrica. 5113 Solicitud de registro de marca de fábrica 5113 Solicitud de registro de marca de fábrica 5113

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

stados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 25, 26, 27, 25 y 29 de Agosto de 1914, 5113

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

# PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Julio de 1914.

# Poder Legislativo

#### NOMINA

de los Diputados á la Asamblea Nacional

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. Principales.

Diego Pardo E. Gonzalo Santos K.

# Suplentes:

Evaristo R. López. Julio Selies. Felipe A. Oglivie. Arturo Prado V.

PROVINCIA DE COLON.

#### Principales:

Eusebio A. Morales. Rubén S. Arcia. M. de J. Grimaldo P.

#### Suplentes:

Auxibio Puyol C. Antonio Carrillo Vargas. Sergio Cuervo. Efrain Tejada U. Andrés A. Méndez. Francisco Rodríguez Camacho.

PROVINCIA DE COCLÉ.

#### Principales:

Damián Carles, Alfredo Patiño, Horacio Rangel, Plácido Suárez.

#### Suplentes:

Antonio Bosch, Antonio Isaza V. Domingo Caŭizales, José S. Bernal, Jacinto Torres, Abelardo Pérez J. Héctor Valdés, Carlos Guencas

Carlos Guevara

#### PROVINCIA DE CHICIQUI.

#### Principales:

Manuel Quintero V. David Alvarado. Augusto Clement. Isalas Jurado Quintero. Antonio Auguizola. Nicolas Delgado J.

Suplentes

Diógenes Quintero,
Manuel C. Diaz A.
Samuel Alvarez.
F. Olaciregui G.
Moisés Villarreal D.
Gruciano Franceschi B.
Cayetano Castrellón G.
Federico Sagel.
Rosendo Jurado V.
Manuel J. Altpria.
Francisco Maria Candanedo.
Emillano Navarro.

#### PROVINCIA DE PANAMÁ.

# Principales:

Augusto S. Boyd. Prospero Pinel. Carlos A. Mendoza. Ramón M. Valdés. Andrés Mojica. Ciro L. Urriola. Adolfo Alemán.

#### Suplentes:

Everardo Velarde.
Wenceslao Guial.
Guillermo Fatterson Jr.
Cristóbai Rodríguez.
Nicolás E. Casís V.
Carlos V. Biebarach.
José R. Dominguez.
Agustín Argote.
Alfredo A. Ayala.
Alzpura Alzpura.
Hortensio de
Ricardo Miró.
Caza.
Ricardo Miró.
Caza.
Damián Aldrete.

## PROVINCIA DE LOS SANTOS.

#### Principales:

Leopoldo Arosemena. Julio Arjona Q. Joaquín Pablo Frauco. Joaquín Barahona. Juan B. Sosa.

# Suplentes:

Pindaro Brandao.
Molsés Espino.
Cuillermo Arjona.
Ferdin R. Ortega.
Manuel S. Pérez T.
Pedro P. Rodríguez.
Higinio de León.
Ricaurte Robles.
Juan B. Polo.
Epaminondas Correa.

# PROVINCIA E VERAGUAS.

# Principales:

A. G. Vega. Milciades Rodríguez. José E. Lefevre. Aifonso E. Alba. Pedro López P. Ladislao Sosa.

#### Suplentes

- Suptentes:
  J. G. Chavarría.
  Rosendo Rosas.
  José María Trujillo.
  Catalino Arocha S.
  Adolfo Herrera.
  Raúl-Alba H.
  Jorge A. Romero.
  Ramón González.
  Nicanor Polo.
  Gonzalo Jaramillo.
  B. Arosemena.
  A. E. Calviño.

# Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NÚMERO 130 DE 1914

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se concede una autorización á los Estados Unidos de América para el control de la comunicación radio-telegráfica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme al tratado BunauVarilla-Hay la República de Panamá
está obligada á facilitar á Estados
Unidos todos los medios necesarios
y convenientes para la conservación,
protección y defensa del canal intepoceánico construido á través del Istmo;
Que dicho Gobierno considera indispensable para ese efecto asumir
desde ahora de modo permanente y
completo el control" de las estaciones
telegráficas inalambricas, fijas y movibles, en todo el territorio y aguas
de la República de Panamá;
Que à los interesses y á la misma
seguridad de la República de Panamá
conviene que la comunicación radiográfica este dirigida y reglamentada
por la Nación que garantiza su independencia en pacto solemne,

#### DECRETA:

Artículo único. Desde esta fecha las estaciones radiográficas, fijas y movibles, y todo lo relativo á las co-municaciones inalámbricas en terrimunicacionies maiampricas en terri-torio y aguas panameñas, estarán ba-jo el control permanente y completo de los Estados Unidos de América, y para afianzar ese fin dicho Gobierno tomará las medidas que crea nece-sarias.

Comuniquese y publiquese.

Dado on Panamá á los veintinueve dias del mes de Agosto de mil nove-cientos catorce.

#### BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-

JUAN B. SOSA.

A PART OF THE PART

# RESOLUCIÓN NÚMERO 189

por la cual se le commuta la pena de muerte d que fue condenado el reo Claude Ways en la de presidio.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resoluctón número 189.—Pa-namá, Agosto 24 de 1914.

da.—Resolución número 189.—Panamá, Agosto 23 de 1914.

El Tribunal de Jurados reunido para decidir acerca de si Claude Mays era ó no responsable de la muerte violenta de José Manuel Mendieta, por laberle infertido una herida con arma cortante y punzante en la región laterat derecha del cuello, á consecuencia de la cual había dejado de existir el herido momentos después de haberlo sido, hecho que tuvo lugar en el punto denominado crajas, comprensión del Distrito de Arratján, en una de las horas de la tarde del día trece de Julio del año próximo pasado, absolvió afirmativamente el cuestionario propuesto por el señor Juez Superior de la República y declaró que Mays había perpetrado el atentado con alevosta, ó sea sorprendiendo à Mendieta indefenso y desapercibido.

En vista de tal veredicto, el Juez de la causa dictó la correspondiente sentencia, por la cual condenó á Mays la pena de muerte, fallo del cual interpuso el defensor del reo el recurso de apelación à la Corte Suprema de

Justicia, quien confirmó la sentencia recurrida; pero al mismo tiempo hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 49 de la Ley 55 de 1886, pidiéndole al Excelentísimo señor Presidente de la República la comnutación de la pena impuesta, por la correspondiente de presidio.

En cumplimiento de esa decisión, el señor Presidente de la Corte ha hecho la solicitud del caso en oficio número 83 de 19 del mes en curso, acompañando copia de la sentencia de última instancia.

En atención á lo pedido por la Corte, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 58 de 1906; reformatoria del ordinal 18 del artículos de 49 47, de 1a Ley 58 de 1886; la regla 19 del artículo 126 del Código Penal y ofida la opinión favorable que, con vista del proceso, ha emitido el Consejo de Gabinete,

#### SE RESUELVE:

Conmútase la pena de muerte á que fue condenado el reo Claude Mays, por la de veinte años de presidio que sufrirá en el establecimiento de cas-tigo de esta ciudad, destinado al efecto.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Jus-

JUAN B. SOSA.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190

por la cual se le concede rebala de pena al reo Justo González

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 190.—Pa-namá, Agosto 25 de 1914.

Justo González, condenado á sufrir Justo González, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena: y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el dia veintinueve de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Registrese, comuniquese y publi-

Registrese, comuniquese y publi-

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 191

por la cual se le concede rebaia de pena al reo(Luis Johnson (a) Culiman.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secrétaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 191.—Pa-namá, Agosto 25 de 1914.

Luis Johnson (a) Cuilman, condenado à sufrir la pena de un año de reclusión por la comisión del delito de
harto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena
conducta en el establecimiento de
castigo y de que el dia tres del mes
próximo venturo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se
le concede rebaja de la otra Jercera
parte de elía y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha
mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las
autoridades por el término de un año.

Registrese, comuniquese y publi-Luis Johnson (a) Culimán, condena-

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

JUAN B. SOSA.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NÚMERO 75 DE 1914 (DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se designa una Comisión Especial para que reciba y festeje á los representantes de varias Instituciones de Educación de los de varias Unidos, que llegarán hoy á esta Ca-pital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que hoy han de llegar à esta Capital varios representantes de Instituciones de Edutación de los Estados Unidos, y que nuestro Gobierno debe atender debidamente à dichos representantes, con el fin de hacerles grata su permanencia en este país y de que lleven de nosotros las mejores impresiones,

#### DECRETA:

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á los señores Jeptha B. Duncan, E. G. Dexter y Guillermo Pattersor Jr., Miembros de la Junta Especial de recepción y festejos de los representantes de varias Instituciones de Educación de los Estados Unidos que han de llegar hoy desta Capital.

Artículo 2º La Comisión se encargará de arreglar un programa para todos los actos relacionados con la recepción y festejos de dichos representantes, programa que debe ser sometido á la consideración de la Secretaria de Instrucción Pública.

Comuniquese y mublionese

Comuniquese y publiquese.

Dado en Taboga, á tres de Agosto e mil novecientos catorce.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

GMO. ANDREVE.

# DECRETO NÚMERO 76 DE 1914

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en inte-rinidad en el Instituto Nacional y se nombra Maestra de la Escuela Alternada de Cermeño.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad al señor John Stwart, Profesor
de Ciencias Naturales en los años I,
Il y III de la Sección Normal del
Instituto Nacional y en los años II,
Ill y IV de la de Liceo del mismo establecimiento, en reemplazo dei doctor Otto Lutz.
Artículo 2º Nómbrase á la señorita Florencia Ramos, Maestra de la
Escuela Alternada de Cermeño (Capina), en reemplazo de la señorita Donatila de la Torre que renunció ese
puesto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Taboga, á diez de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

GMO. ANDREVE.

#### DECRETO NÚMERO 77 DE 1914 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramiento de Policiales esculares en las Provincias de Cli-riqui. Los Santos. Corife y Veraguas. Po-nombra Maestra de la Escuela de niñas de Bugaba.

El Presidente de la Renública.

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos de Policiales escolares de la Provincia de Chiriqui, así:

Sección de Occidente

Para Occidente de David, señor Néstor Aizpurúa.

Para la ciudad de David, señor J.

Fara la ciudad de David, señor J. M. Escarrecola.
Para Oriente de David, señor Anastasio Castillo.
Para el Distritto de Dolega, señor Isidore González.
Para el Distrito de Boquete, señor Agustín Bozzi.
Para los Distritos de Bugaba, Boquerón y Alanje, al señor Marcelino Echeverría.

#### Sección de Oriente.

Para el Distrito de Tolé, señor San-

Para el Distrito de Tolé, señor Santiago de Gracia.
Para el Distrito de San Félix, señor Mamerto Berroa.
Para el Distrito de Horconoftos, señor Alberto Amaya.
Para el Distrito de Gualaca, señor Pedro A. Caparroso.
Artículo 2º Suprímese el puesto de Policial escolar de servicio en Santa María (Provincia de Los Santos).
Artículo 3º Nómbrase al señor Ovidio Márquez, Policial escolar de servicio en el Distrito de Chitré, con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.
Artículo 4º Nómbrase al señor Manuel Quirós, Policial escolar de servicio en el Distrito de Ponomomé.
Artículo 5º Nómbrase al señor Manuel Guirós, Policial escolar de servicio en el Distrito de Ponomomé.
Artículo 5º Nómbrase al señor norma de presencio en reemplazo del señor Julio Bermádez que renunció el cargo.
Artículo 6º Nómbrase da señorita Angela Píti, Maestra de lergado.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á doce de Agosto e mil novecientos catorce.

## . BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

GMO. ANDREVE.

# DECRETO NÚMERO 78 DE 1914

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Presidénte de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República y en conformidad con lo que previene el artículo 5º de la Ley 34 de 1909, y

#### CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete celebrado el día de hoy, en atención á que el
señor Secretario de Instrucción Pública expuso la necesidad que había
de votar un crédito adicional por la
suma de treinta y octo mil balboss
para poder continuar atendiendo el
gasto que ocasiona el arriendo de locales para escuelas en toda la Repiblica y para legalizar lo excedido
en dicho gasto que monta á la suma
de ocho mil novecientos cincuenta y
tres balboas con noventa y siete centesimos, acordó votar la suma apropiada para el gasto mencionado, piada para el gasto mencionado,

#### DECRETA;

Articulo único. Ábrese al Presu-puesto de Gastos de la vigencia en curso, el siguente crédito:

Capitulo 107.

Gustos varios:

Artículo 333. Para legalizar lo ex-cedido en este artículo y continuar atendiendo al gasto que 61 demanda en el presente tienio B. 38.000,00. Pásese copia de este Decreto al se-for Secretario de Hacienda y Tesoro para los innes que determina la Ley 34 citada, publiquese y dese cuenta, à Ta próxima Asamblea Nacional para lo conveniente.

Dado en Panamá, á docê de Agosto de mil novecientos catorce.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-blica,

GMO. ANDREVE,

#### SECRETARIA DE

FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Fe-derico Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.—Sección (Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 60.—Panamá, 10 de Agosto de 1914.

número 60.—Panamá. 10 de Agosto de 1914.

En escrito de fecha 2 de Abril del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Federico Boyd en su calidad de representante legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada The PANAMA BREWIG AND REFRIGERATING CO, solicitando para la misma, el registro en la República de una marca de fábrica para usaria exclusivamente en las barricas ó toneles en que se vende la cerveza de la fábrica de dicha sociedad, para el expendio ó consumo por vasos.

La marca de fábrica en referencia esta simplemente en una banda ó franta de color verde, pintada entre cuaista esta perior de la fabrica de fábrica de nue se tenten la banda por como de la color de la

Que la expresada solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes del pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que fueron traidos à la Secretaria de Fomento cuatro marbetes y el clise de la misma y, que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el mimero 2033 de la Goerra Oficial, de fecha 30 de Abril del presente año, fecha desde la cuál han transcurrido norenta dias sin que se haya presentado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar à favor de los interesados Registar a tavor de los interesados y dejando à salvo derechos de tercero, la marca de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República/de Panamá, por la ya mencionada sociedad anónima de este domicilio denominada The PANMA BREWING AND REFERGREATING CO.

Expidase el certificado.

Registrese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento, R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 106

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 10 de Agosto de 1914.—Caduca: 10 de Agosto de 1924.

BELISARIO PORRAS Presidente Constitucional de la República de Panamá.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando à salvo derechos de tercero, la sido registrada en la olicina respectiva, en virtud de la Resolución número 60, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anómina de este domicillo The Panama, Berwino AND Refrigera. Tino Co., para barricas ó toneles para envasar cerveza que se elaboran ó fabrican en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de- Abril de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2003 de la Gacera Oficiala. correspondiente al 30 de Abril de 1914.

Panamá, diez de 'Agosto de mil no-

Panamá, diez de Agosto de mil novecientos catorce.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste simplemente en una banda ó franja de color verde, pintada entre los dos aros de hierro que se halian próximos á los extremos de los toneles ó barricas, de tal manera que puedan distinguirse como barricas ó toneles de cerveza de la Compañía, los que ostenten la banda ó franja de que se habla. Puede también pintarse del mismo color la cara interna de las duelas en la parte-en que éstas sobresalen sobre las tapas ó fondos, según se ve en los diseños, pero la esencia de la marca es la franja verde pintada entre los ares del os extremos, como queda explicados.

# SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Yo. Shulem J. Marchosky, subdito del Rey de Rumania, mayor de estad y vecino de esta ciudad, pido à usted atentamente que, mediante el cumplimiento de las formalidades, se sirva orienar el registro de la marca de fábrica que paso à detallar:

La marca consiste en la palabra

QUINLEE.



Y se aplica sobre los cigarrillos que se elaboran en mi fábrica de New York, ó sobre los paquetes que con-tienen los mismos, imprimiendo é colocando sobre ellos una etiqueta en la que aparece la dicha marca. Para lienar los requisitos legales acompaño.

Para lienar los requisitos legales acompaño.

1º Un certificado, debidamente traducido al español por el señor Intérpete oficial de esta Provincia, en el cual consta que la marca de que se trata está debidamente registrada en el país de su origen;

2º Constancia de haberse pagado el derecho de registro y el valor de la publicación en el periódico oficial;

3º Cuatro ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla.

Colón, 31 de Julio de 1914.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publiquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados no-venta días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguha, se hará el registro pedido.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento



Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho á su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 13467, de propiedad del señor Vettor Pisani, de Roma.

La marca cuyo registro se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos de manufactura del propietario.

Esta marca, que se aplica á los productos ó su envase ó embalaje, por medio de marbetes impresos ó litografiados, ó bien estampándola por medio de morbetes impresos ó litografiados, do bien estampándola por medio de morbetes impresos ó litografiados, do bien estampándola por medio de morbetes impresos ó litografiados, do bien estampándola por medio de morbetes impresos ó litografiados, do bien estampándola por medio de morbetes impresos ó litografiados, do bien estampándola por medio de morbetes impresos festidas indicas la parte superior de sete mismo tableros aparece una águila que forma parte de un escudo, y que lleva pendiente del pico una faja ó franja con una inscripción. Esa franja se reserva para la inscripción conveniente, que bien pueden ser las palabras «Cinistanta Vonatri Tratlam De Vertroro Pisani, Ycoosa. Inna, do lota cualquiera. Los otros tableros se reserva para la indicaciones sobre las cualidades terapeuticas del producto; advertencias sobre adulteraciones del mismo etc. El propieta de notos los colores y tamaños y de introducir váriaciones en las diferentes partes sin que en nada altere su carácter distintivo.

Al presente me permito acompañar:

distintivo.

Al presente me permito acompañar:
Comprobante de haber satisfecho los
correspondientes derechos fiscales y el
valor del la inserción de esta solicitud
en la Gaceta Official;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Italia);

lia);
Cuatro facsimiles y un cliché, y
El poder que me faculta para, actuar
en este asunto.
La inscripción debe hacerse á nombre
y en favor de Vettor Pisani, via Agostino Depretis, Isol. II, Nápoles, Italia.

Panamá. 23 de Julio de 1914.

A. Papio & Co.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publiquese en el periódico oticial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposi-ción alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

2 vs. 2

R. F. ACEVEDO.

# TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República condientes á los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Agosto de 1914.

Existencia anterior.... B. 197,637,251

Entradas de hoy	9.151,99
Suma	206,789,16
Salidas de hoy	8,501,28
Existencia para mañana	198,287,87

DEMOSTRACION:

Oro Americano I	3. 12.312.15
Plata l'anameña	147.609,34
Monedas de Nickel	2.954
Agentes Fiscales	
Varios Documentos	38.363,43
Suma	198.287,87

Panamá. 25 de Agosto de 1914.

#### Dia 26

Existencia anterior B	. 198.287,874
Entradas de hoy	6.216,581
Suma	201.504.46
Salidas de hoy	4.907,16
Existencia para mañana	100 507 20

DEMOSTRACION	
Oro Americano B	. 11.902.90
Plata Panameña	149,328,014
Monedas de Nickel	2,954
Agentes Fiscales	
Varies Documentos	38.363,43.
Suma	199.597,30

Panamá, 26 de Agosto de 1914.

그 마시들이 작품으로 왜 되었다		
Existencia anterior Entradas de hoy	B. 199.597,30 6.862,63	
Suma Salidas de hoy	206:459,93	
Frietonala wass.	900 000 00	

Existencia para mañana 195.830,254

5114	GACETA
DEMOSTRACIÓN:	Quedan en curso para Julio:
Oro Americano         12.027,90           Pläta Panameña         145.435,97           Monedas de Níckel         2,95‡	Civiles 91 Criminales 73
Agentes Fiscales Varios Documentos 38.363,43	Paralizados, civiles 6 170  Esos negocios se distri-
Suma 195.830,25‡	buyen asi:
Panamá, 27 de Agosto de 1914.	Magistrado Guardia 54  Lombardi . 49  Mendoza 53
	> Patiño 46 > Perigault. 53 255
dfa 28	[발생] (2. 2015년 - 그렇게)
Existencia anteriorB. 195.830,25‡ Entradas de hoy 5.286,89	El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:
Suma	MAGISTRADO GUARDIA
Existencia para mañana 188.504,044	Negocios Civiles
DEMOSTRACIÓN:	Interlocutorios: Sustanciándose 8
Oro Americano B. 13.397,35	Despachados 4
Plata Panameña         140.655,16           Monedas de Níckel         2,95‡	Definitivos:
Agentes Fiscales	Sustanciándose 12 Despachados 3
Varios Documentos 34.448,58	De conocimiento en única instancia:
Suma 188.504,044	Sustanciándose2 Despachado1
Panamá, 28 de Agosto de 1914	Sala de Acuerdo:
	Despachado 1
Dia 29  Existencia anterior B. 188,504,044	Negocios Criminales.
Entradas de hoy 5.633,53	Interlocutorios: Sustanciándose
Suma 194,137,574 Salidas de hoy 1.857,30	Despachados 4  Definitivos:
Existencia para mañana 192.280,27†	Sustanciándose 6 Despachados 7 54
DEMOSTRACION:	
Oro Americano B. 10.375,45	Magistrado Lombardi Negocios Civiles.
Plata Panameña 147.453,29 Monedas de Nickel 2.954	Interlocutorios:
Agentes Fiscales 34.448,58	Sustanciándose 5
Suma 192.280,274	Despachados 2  Definitivos:
	Sustanciándose 10
Panamá, 29 de Agosto de 1914. El Tescrero General de la Repúbli-	Despachados 2 Paralizados 4
Ça,	De conocimiento en única
) J. M. ALZAMORA.	instanciu: Despachado 1
CORTE SUPREMA DE	Sala de Acuerdo:
Justicia •	Sustanciándose 1
RELACIÓN	Negocios Criminales.
de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Junio de 1914.	Interlocutorios:
그렇게 되고 하는데 아이를 가장 하는데 하고 있는데 그 그 그 가는데 그리고 있다.	Sustanciándose 4 Despachados 6
En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta	Definitivos:
de Junio de mil novecientos catorce y no habiendo concurrido ai despacho	Sustanciándose
de la Corte Suprema el señor Secreta- rio de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación	
Procurador General de la Nación á practicar la visita correspondiente al practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se deja constancia en el libro respectivo del mpirimiento habido de los negocios hasta la fecha	Magistrado Mendoza Negocios Civiles.
articulo 81 de la Ley 45 de 1912, se de-	Interlocutorios:
del imprimiento habido de los nego- cios hasta la fecha.	Sustanciándose 4 Despachados 6
Presentados y examinados los libros.	Definitivos:
se obtuvo el resultado siguiente:  Negocios pendientes	Sustanciándose
Negocios pendientes de la visita anterior: Civiles. 80	De conocimiento en única
Criminales	instancia: Trespendence
Civiles 59	Despachados 2  Negocios Criminales:
priminales	Interlocutories:
Total	Sustanciándose 4
despachados:	Despachados 8
Civiles	Definitivos: Sustanciándose 9
170	Despachados 6 53
Substituting and the Court of t	

Pasan.....

	OFICIAL *	1
	Vienen 156	
	MAGISTRADO PATIÑO  Negocios Civiles.	
	Interlocutorios;	
	Sustanciándose 6 Despachados 4	
	Definitivos: Sustanciándose9	-
	Paralizados. 2 Despachados. 2	
	De conocimiento en única instancia.	l
	Sustanciándose 1	
	Negocios Criminales.	1
	Interlocutorios: Sustanciándose	-
	Despachados 6  Desinitivos:	
	Sustanciándose	-
		-
-	MAGISTRADO PERIGAULT  Negocios Civiles.	
	Interlocutorios:	
	Sustanciándose	
	Definitivos:	
	Sustanciándose 12  De conocimiento en única	
-	instancia,	
	Sustanciándose 1 Negocios Criminales.	
	Interlocutorios:	
-	Sustanciándose 9 Despachados 4	
-	Definitivos:	١
	Sustanciándose	
-	Se extiende la presente diligencia para constancia.	
-	El Presidente de la Corte Suprema	
-	de Justicia,  Juan Lombardi.	
	El Secretario,	
and the same of	Manuel A. Herrera L.	١
ŀ		١
1	PROVINCIA DE PANAMA	
Willes Death and opposite the Party of the P	DISTRITO DE LA CHORRERA	
Section of the last of the las	DISTRITO DE LA CHORRERA AÇTA	
Control or annual control of the Con	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Chorrera al nuevado Muni-	
Company of the Compan	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Chorrera al nuevado Muni-	
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Chorrera al nuevado Muni-	
A STATE OF THE PROPERTY OF THE	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Muni- cipal del mismo.  En La Chorrera a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario se constitucó	
A STATE OF THE PROPERTY OF THE	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Muni- cipal del mismo.  En La Chorrera, al los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Munici-	
A TOTAL CONTRACTOR AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROP	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Muni- cipal del mismo.  En La Chorrera, al los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Munici-	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	ACTA  ACTA  ACTA  ACTA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juscado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al bos treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visità legal. Fresentes los señores Juez y su Secretario, este último, á y petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada nor el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.  En La Chorrera, á los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visitá legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente.  Juictos civiles ordinarios fa-	The state of the s
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	ACTA  ACTA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juscado Municial del mismo.  En La Chorrera, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visità legal. Fresentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juicios civiles ordinarios fa-	
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  ACTA  ACTA  La visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal de Mismo.  En La Chorrera, al los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visitá legal. Fresentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente: Juiclos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1	
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada nor el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visità legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente: Juiclos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juicios Ejecutivos: En curso para notificar la eje-	
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera. A los treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visità legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juictos civiles ordinarios faliados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juicios Ejecutivos:  En curso para notificar la ejecución. 1  Juictos Criminales:	
の関係の関係であっている。これは、大学のでは、大学のは、大学のは、大学のは、大学のは、大学のは、大学のは、大学のは、大学の	ACTA  ACTA  ACTA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juscado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al bos treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyo en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visità legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juictos civiles ordinarios faliados	
	ACTA  ACTA  ACTA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juscado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al bos treinta días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyo en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visità legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juictos civiles ordinarios faliados	
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al los treinta dias del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el perpoésito de practicar la visitá legal. Presentes los señores Juez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juictos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juictos Ejecutivos:  En curso para notificar la ejecución. 1  Juictos Criminales:  Fallados y en consulta. 2  Paralizado por estar prófugo el sindicado. 1  En curso. 4  Total. 7	
	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  ACTA  ACTA  En La Chorrera al Juzgado Municipal del Bistrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del Mismo.  En La Chorrera, al los treinta dias del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visitá legal. Fresentes los señores placy o y Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juictos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juictos Ejecutivos:  En curso para notificar la ejecución. 1  Juictos Criminutes:  Fallados y en consulta 2  Paralizado por estar prófugo el sindicado. 1  En curso. 4  Total. 7  Demandos Verbales.  Fallados. 4	
	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  ACTA  ACTA  En La Chorrera al Juzgado Municipal del Bistrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al los treinta dias del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visitá legal. Fresentes los señores plez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente: Juictos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juictos Ejecutivos: En curso para notificar la ejecución. 1  Juictos Criminates: Fallados y en consulta 2  Paralizado por estar prófugo el sindicado . 1  En curso. 1  Total. 7  Demandos Verbules. Fallados. 4  En curso. 1	
	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  ACTA  ACTA  En La Chorrera al Juzgado Municipal del Bistrito de La Chorrera al Juzgado Municipal del mismo.  En La Chorrera, al los treinta dias del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visitá legal. Fresentes los señores plez y su Secretario, este último, á petición del señor Alcalde, puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina, resultando lo siguiente: Juictos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juictos Ejecutivos: En curso para notificar la ejecución. 1  Juictos Criminates: Fallados y en consulta 2  Paralizado por estar prófugo el sindicado . 1  En curso. 1  Total. 7  Demandos Verbules. Fallados. 4  En curso. 1	
AREA PROPERTY OF THE PROPERTY	DISTRITO DE LA CHORRERA  ACTA  ACTA  ACTA  En La Chorrera al Juzgado Municipal de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera al Juzgado Municipal de mismo.  En La Chorrera, al los treinta dias del mes de Julio de mil novecientos catorce, el suscrito Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal con el propósito de practicar la visitá legal. Presentes los señoral con el propósito de practicar la visitá legal. Presentes los señoral con el propósito de practicar la visitá legal. Presentes los señores de cursan en la oficina, resultando lo siguiente:  Juctos civiles ordinarios fallados.  Juctos civiles ordinarios fallados.  Paralizados por falta de gestión 3 Entrado en el presente mes. 1  Total. 6  Juctos Ejecuticos:  En curso para notificar la ejecución 1  Juctos Criminates:  Fallados y en consulta 2  Paralizado por estar prófugo el sindicado . 1  En curso 4  En curso 1  Pomunados Verbules.  Falladas 4  En curso 1	

El Alcalde, BALDOMERO GONZÁLEZ.— El Personero, ILDEFONSO MECÍAS J.

—El Juez, RICARDO LASSO.—El Secretario del Juez, Octavio Bernaschi-na.—El Secretario del Alcalde, An-drés Ureña V.

#### AVISOS OFICIALES

#### REQUISITORIA

REQUISITORIA

En la mañana del día 14 de los corrientes se fugaron de la Carretera de duan Diazo los reos rematados José Dolores Guerrero y Antolin Contreras, y el enjuiciado Martin Galástica.

En conformidad con lo que prescriber los artículos 1967, 1968 y 1968 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dichos presos; y de todos los panamellos, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren.

FILIACIÓN DE JOSÉ DOLORES GUERRERO.

Hijo legitimo de Leoncio Guerrero

FILIACIÓN DE JOSÉ DOLORES GUERRERO.

Hijo legítimo de Leoncio Guerrero y Simudocia Loaiza; edad 24 años, católico, estado civil soltero, olicio albañil, natural de León (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza grande redonda, boca proporcionada, habios algo gruesos, nariz perfiliada, color mestizo, complexión fuerte, estatura 107 centimetros, calza en el número 6. Se. NAS PARTICULARES: Un lunar negro en la oreja izquierda; una cicatriz hacia atrás de la cabeza, otra en la espalda de figual tamaño, otra cicatriz en la rodilla de la pierna derecha de media pulgada de largo, etra al lado afuera de la pierna izquierda de pulgada y media de largo, etra al lado afuera de la pierna izquierda de pulgada y media de largo; tiene en las dos espinillas de las piernas las cicarrices que le causó un carro que le pasó por encima; tiene en el brazo derecho dos tatuajes que representan dos personas en posición obseena, en otra posición obcena tiene cirras dos personas; tiene una mujer pintado personas; tiene una mujer pintado que mide resultada con una culebra envuelta en el cuerpo, tiene arriba del ombilgo un hombre y una mujer pintados que actifan obscenamente; tiene una cicatriz de media pulgada de largo en la ceja del jou que modo que mide tres lineas de profundidad. No sabe leer ni escribir.

FILIACIÓN DE ANTOLÍN CONTREBAS.

FILIACIÓN DE ANTOLÍN CONTREBAS.

Hijo legítimo de Tránsito Contreras é Hilaria Ordóñez, edad 28 años,
católico, oficio jornalero, natural de
Rivas (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza regular, boca grande, lablos algo
gruesos, nariz algo chata, color moreno claro, complexión fuerte; estátura
lei centimetros, no sabe leer ni escribir, pero si firma su mombre, calza al
número 64. Señas Particulares:
Tiene una cicatriz abajo de la rodilia derecha que mide pulgada y media
de largo; otra en la misma pierna
arriba de la rodilla, de media pulgada
de largo tiene dos cicatrices en la
rodilla izquierda de una pulgada de
largo cada una; una vertical y la otra
horizontal; tiene en cada una de las
ingles una cleatriz de resultas de
enfermedad venéra; tiene el cuerpo
muy veiludo: dientes completos y un
lunar negro en la punta de la barba.

Filiación de Martín Galástica

FILIACIÓN DE MARTÍN GALÁSTICA.

Filhación de Martín Galástica, y Julio Posada: edad 20 años; oficio cartero: soltero; natural de Panamá; católico: negro, pelo apretado; cabezo pequeña; boca grande; labios gruesos; nariz chata; complexión fuerte; sabe leer y escribir; estatura 170 centímetros; caiza al número 38. Señas Partollades: Ticne en el mollero dei brazo derecho una cicatriz que mide pulgada y cuarta de largo; en el mismo brazo más abajo tiene dos letras hechas con tinta azul que son A. M. y estas mismas letras las tiene en el brazo izquierdo; en la tetilla izquierda tiene un iunar negro; en la barriga tiene 17 cicatrices pequeñas producidas con arma cortante; en el espinazo tiene otro lumar negro y en la espalda hacia el lado izquierdo tiene dos cleatrices pequeñas. Panamá, 21 de Agosto de 1014.
El Gobernador.

El Gobernador,

El Secretario,

C. CLÉMENT. Alfredo A. Ayala.

Imprenta Nacional